



Environment
& Gender
Index

Acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra y sus recursos

Evaluación de Género y Desarrollo Sostenible en la Península de Yucatán (EGEDS-PY)

¿QUÉ ES LA EGEDS-PY?

La Evaluación de Género y Desarrollo Sostenible en la Península de Yucatán (EGEDS-PY) es una iniciativa de la Oficina Regional de México, América Central y el Caribe (ORMACC) y la Oficina Global de Género (OGG) de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Esta evaluación piloto incluyó a los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán y complementa las bases de datos del EGI a nivel nacional.

En su fase inicial, la EGEDS-PY recopiló la información y datos disponibles y los relacionó con el contexto de desigualdad existente entre mujeres y hombres en la Península de Yucatán. Se centró en diversos sectores vinculados con el desarrollo sostenible como son: educación y participación económica, medios de vida, tenencia de la tierra, participación social y política y compromisos internacionales en género y medio ambiente.

La EGEDS-PY es un instrumento útil para diseñar, monitorear y evaluar políticas, programas y acciones que se propongan disminuir la desigualdad de género y avanzar en la sostenibilidad ambiental. Se formuló con la certeza de que contar con información, disminuye la incertidumbre en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas.

Para más información visite:
genderandenvironment.org/EGI



País: México

Región: Península de Yucatán (Campeche, Quintana Roo y Yucatán)

Superficie: 141,736 km²

Población: 2'059,322 mujeres y 2'044,274 hombres

En 2013 México ocupó el lugar 21 de 73 países en el Índice de Medio Ambiente y Género (EGI).

¿QUÉ ES EL EGI?

El Índice de Medio Ambiente y Género (EGI) es una herramienta que permite relacionar variables y establecer intersecciones entre género, medio ambiente y desarrollo sostenible. En su fase piloto incluyó a 73 países, y México obtuvo la posición 21 a nivel global. Los datos mostraron:

- Insuficiencia de la información desagregada por sexo.
- Deficiente aplicación de los compromisos derivados de los acuerdos internacionales sobre género y medio ambiente en la mayoría de los países.
- Baja participación de las mujeres en los espacios de negociación intergubernamental sobre cambio climático, biodiversidad y desertificación.
- Predominio masculino en las posiciones de liderazgo.

El EGI planteó la necesidad de incrementar y mejorar los esfuerzos nacionales para reducir las brechas de género y avanzar hacia la igualdad entre mujeres y hombres a partir del análisis de la información, la creación de nuevas bases de datos, la difusión de conocimiento y la construcción de capacidades para mejorar el desempeño de cada país.

En México, a nivel nacional únicamente el 19.8% de las personas que poseen derechos de propiedad ejidal son mujeres. Aunque las mujeres legalmente son sujetas de derecho, las prácticas sociales y culturales discriminatorias persisten.

Para lograr los objetivos de reducción de la pobreza, seguridad alimentaria, adaptación al cambio climático e igualdad de género; es necesario fortalecer el acceso, la propiedad, el control de la tierra y sus recursos.

Por ello, la tenencia de la tierra es un tema crítico, tanto para la sostenibilidad, como para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres; impacta varias dimensiones: derechos, recursos, usos y costumbres y medios de vida.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

La agenda global de desarrollo sostenible se ha propuesto cumplir a 2030 con 17 objetivos y 169 ambiciosas metas. Asegurar el acceso igualitario a la tenencia de la tierra y a la distribución de beneficios contribuirá a lograr estos objetivos.

Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Meta 2.3. Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular de las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.

Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Meta 5.7. Emprender reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

MUJERES TITULARES DE PROPIEDAD EJIDAL EN LA PY, 2014



CAMPECHE

13.4% Mujeres 86.6% Hombres



QUINTANA ROO

14.4% Mujeres 85.6% Hombres



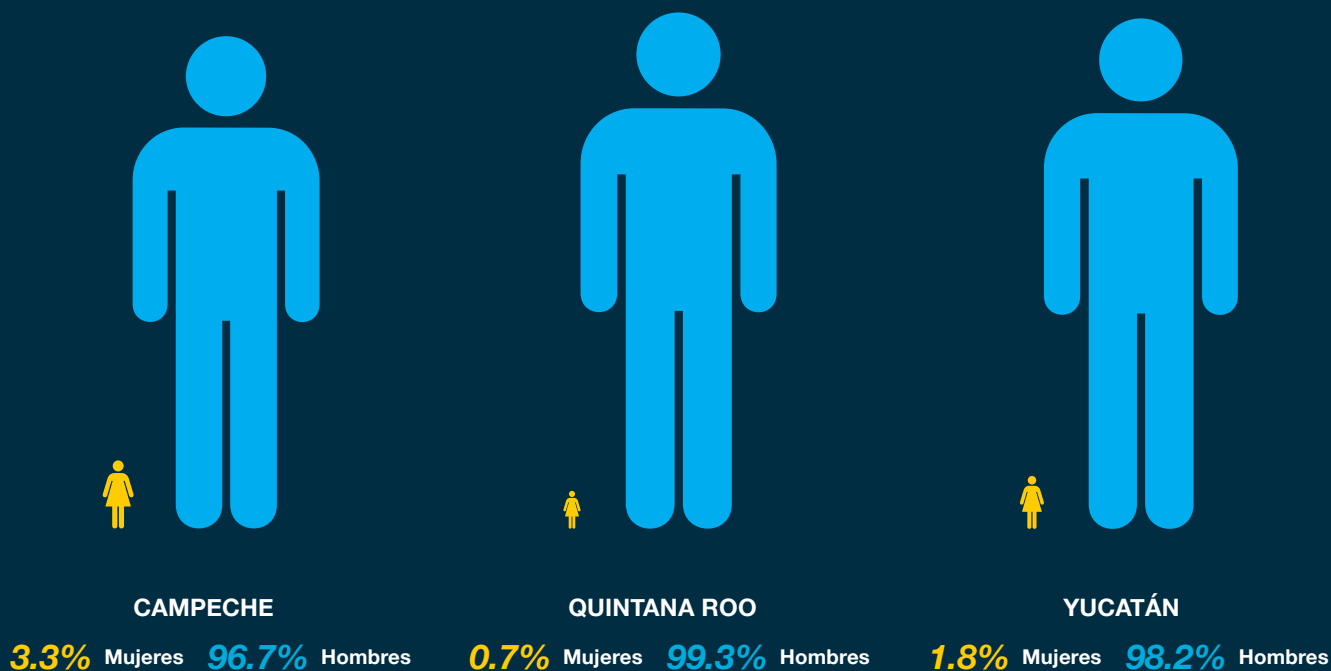
YUCATÁN

6.3% Mujeres 93.7% Hombres

El ejido es la forma prevalecte de propiedad social de la tierra en la Península de Yucatán. Las ejidatarias son las mujeres que tienen derecho sobre las tierras parceladas, de uso común y solares o lotes urbanos

en el ejido. En Campeche y Quintana Roo las mujeres ejidatarias constituyen el 13.4 y 14.4% respectivamente. En Yucatán el panorama es más grave, ya que solamente 6.3% de las personas propietarias ejidales son mujeres.

PRESIDENCIAS DE LOS COMISARIADOS EJIDALES EN LA PY, 2014



Fuente: Procuraduría Agraria, 2014.

La Asamblea Ejidal es la máxima autoridad dentro del ejido, y el Comisariado Ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea, de la representación y de la gestión administrativa dentro del ejido. En los estados de la PY las presidencias de los Comisariados Ejidales están en su enorme mayoría ocupadas por hombres. En Campeche las mujeres son un 3.3%, en Quintana Roo no llegan a 1% y en

Yucatán hay 1.8% de mujeres en la presidencia del Comisariado Ejidal.

La estructura agraria en la PY - donde se ve la desigualdad y exclusión - explica la ausencia de mujeres en los órganos de toma de decisión en los núcleos agrarios.

Sin el acceso a la tierra y los recursos, los derechos económicos, sociales y culturales se ven severamente limitados en aspectos básicos del desarrollo sostenible como son la alimentación, la salud, la vivienda, el trabajo y el acceso al agua.

Las mujeres al no ser propietarias de la tierra, no pueden acceder a programas de equipamiento, infraestructura, créditos, arrendamiento, apoyos económicos por pago de servicios ambientales y tampoco están representadas en la toma de decisiones para organizar las actividades agropecuarias.

La marginación –prácticamente exclusión – de las mujeres en la tenencia de la tierra en la PY, además de los cuestionamientos éticos que genera respecto a la equidad y la justicia en el medio rural, representa un reto para el diseño de esquemas de distribución de beneficios derivados de políticas y programas ambientales y sobre todo, de los que están relacionados con el cambio climático, el agua y los bosques; ya que son mayoritariamente hombres quienes detentan el derecho de propiedad sobre los recursos forestales.

La transición a un desarrollo justo requiere que los derechos de propiedad estén distribuidos en toda la población, no solamente los de propiedad privada, sino también los de tenencia y uso de los recursos comunes. Esto puede lograrse no solamente a través de la redistribución de los títulos de propiedad, sino también mediante el apoyo a pequeñas empresas comunitarias y formas colectivas de propiedad y manejo.

La disposición y posibilidad de invertir a largo plazo en la tierra cultivable y en la vivienda dependen directamente de la protección que otorga la sociedad a los y las titulares de los derechos. En consecuencia, el desarrollo sostenible se asienta firmemente en el acceso a los derechos de propiedad de la tierra y en la seguridad de esos derechos para mujeres y hombres.

La transformación de los parámetros legales de acceso a la tierra no es suficiente para garantizar el acceso y control sobre dicho recurso por parte de mujeres y hombres. Las prácticas culturales que históricamente no conciben a las mujeres como propietarias de la tierra por derecho propio, sino como guardianas temporales del derecho en tanto no haya un varón mayor de edad que lo ejerza, son un fuerte obstáculo para el ejercicio del derecho a la propiedad.¹

1 Vázquez, V. (2001). Género y tenencia de la tierra en el ejido mexicano: ¿la costumbre o la ley del Estado?" Estudios agrarios, (18). México.

CONTACTO

Oficina Global de Género de la UICN

1630 Connecticut Ave. NW Suite 300 Washington, DC 20009
globalgenderoffice@iucn.org

Oficina Regional para México, América Central y el Caribe de la UICN

San José, Costa Rica
www.iucn.org/ormacc
ormacc@iucn.org

Para más información visite:
genderandenvironment.org/EGI

